

**CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL EN MIPYMES DEL SECTOR LACTEO EN COLOMBIA LPMA-2017**

**RESPUESTA A INQUIETUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE [INFO@INNPULSACOLOMBIA.COM](mailto:INFO@INNPULSACOLOMBIA.COM)**

1. Con respecto a la convocatoria “CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL EN MIPYMES DEL SECTOR LACTEO EN COLOMBIA LPMA-2017”, Esta está dirigida a las MIPYMES del sector lácteo pero en el anexo 2 en su numeral 2 aparece “La empresa es una Pyme tal como se estipula en los términos de referencia y conforme al Artículo 2º de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004” los micro empresarios no quiere firmar la carta debido a la falta de claridad, me pueden aclarar si es interpretación mala de nosotros o el anexo está mal en ese punto.

Los Términos de Referencia en el numeral 3.5 USUARIOS FINALES establece

Las Mipymes del sector transformador lácteo, cuya actividad económica se encuentre en la clasificación del código CIIU 1040, presentadas por el proponente para ser beneficiadas como usuarios finales a través de los recursos de cofinanciación que eventualmente entrega INNPULSA COLOMBIA.

Los usuarios finales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que en el momento de presentar la propuesta estén debidamente formalizadas, es decir, que tengan vigente la matrícula en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente y cuenten con Registro Único Tributario RUT.
- Que no se encuentren en proceso de liquidación.
- Mipymes constituidas en Colombia.

Podrán participar Mipymes que hayan sido usuarios finales de convocatorias de INNPULSA COLOMBIA, siempre y cuando las actividades del proyecto sean diferentes a las ya cofinanciadas

Según lo anterior, pueden participar Micro, Pequeñas o Medianas empresas.

2. En el punto de la parte 2 numeral 4, el valor de la póliza que garantiza la confiabilidad de la propuesta, es sobre el 20% del valor del proyecto? O sobre el valor total del proyecto?

En el numeral 4 de la parte II de los Términos de referencia se establece:

#### 4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

**Cada Proponente deberá incluir a su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta, es decir, el equivalente a la sumatoria de los recursos de contrapartida más recursos de cofinanciación, la cual consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para INNPULSA COLOMBIA. La garantía deberá ajustarse a los presentes Términos de Referencia y a las disposiciones legales vigentes.**

3. **Cuál es la diferencia entre medios de verificación y descripción de los medios de comunicación en la parte de la metodología?**

El medio de verificación es el soporte con el cual se verifica que el contratista realizó las actividades planteadas en la propuesta o cumplió el resultado (según aplique). La descripción del medio de verificación, como su nombre lo indica, es el detalle del soporte, que contiene, características, etc.

4. **Si los beneficiarios son pequeños productores que hace mas de 5 años fueron beneficiados por el programa Alianzas Productivas del MADR, pueden ser beneficiarios de este programa para fortalecer la línea de comercialización, logística y distribución?**

Pueden participar, sin embargo, deben tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.4.2 PORCENTAJE Y MONTOS MAXIMOS DE COFINANCIACION, establece

(...)

*No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.*

(...)